

TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO INTERLOCUTORIO 322
RADICADO N° 2013-00143-00

Mediante escrito allegado por el apoderado de la parte actora, visible en el anexo 58 del expediente digital, solicita se señale fecha para llevar a efecto la diligencia de remate de los bienes inmuebles materia de las medidas cautelares.

Frente a lo anterior, se advierte que el avalúo de los bienes a rematar (anexo 13), data del 13 de octubre de 2020, por valor de \$188.204.012.

De conformidad con la parte final del inciso segundo del artículo 457 del Código General del Proceso, los avalúos tienen una vigencia de un (1) año. Visto que el avalúo antes dicho supera el término de su vigencia, se ordenará la actualización de dicho avalúo.

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

1. ORDENA ACTUALIZAR el valor de los inmuebles objeto de remate en este proceso Ejecutivo, identificados con M.I Nos. 012-29821, 012-30480, 012-23216, 012-28397 y 012-8614, por superar el término de vigencia.
2. Se requiere a la parte actora para que proceda, a través de evaluador que reúna las condiciones del artículo 226 del Código General del Proceso, lo que realizará en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2013-00143-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 05** fijado en la página web de la Rama Judicial el **15 DE FEBRERO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **757c4dfd1858653247a6f8e7bf39dd44cb87d20429e33e5ee24c0139cfca4518**

Documento generado en 14/02/2023 11:57:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>